



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con los escritos que anteceden mediante los cuales se presenta solicitud de subrogación, se aporta constancia de notificación, y se informa sobre la iniciación del trámite de liquidación patrimonial de la demandada Doris Beatriz Henao Serrano. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	PRODUCCIÓN GRAFICA EDITORES SAS URIEL ANTONIO SAENZ PIÑA DORIS BEATRIZ HENAO SERRANO
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2021-00221-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisado como ha sido el trámite del presente proceso ejecutivo, se observa que a través de correo electrónico el Juzgado 33 Civil Municipal allegó al despacho el aviso con No. de radicado 760014003033-2022-00636-00 de fecha 22 de noviembre de 2022, en el cual se admite a la señora DORIS BEATRIZ HENAO SERRANO, en proceso de liquidación patrimonial regulado en el Título IV, Capítulo IV Art. 563 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo tanto, en aplicación al Artículo 565 numeral 7 del Código General del Proceso, ejecutoriada la presente providencia, se remitirá el original del expediente al Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de la ciudad, a fin de que se incorpore al proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante presentada por la señora Doris Beatriz Henao Serrano, identificada con la Cédula de Ciudadanía 63.314.892, que ante dicho despacho se adelanta.

Igualmente se dispondrá que las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada Doris Beatriz Henao Serrano, se dejan a disposición del Juez que conoce de la Liquidación Patrimonial, tal como lo dispone el Numeral 7 del Art. 565 del C. G. del P.

Igual mente habrá de informarse al apoderado judicial que presenta la subrogación Parcial a favor del F.N.G. S.A., que tal petición debe ser presentada ante la Superintendencia de Sociedades dependencia donde se adelanta el proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad Producción Gráfica Editores SAS.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR a los autos el escrito allegado por el Juzgado 33 Civil

a.c.t.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Municipal de Cali, mediante el cual se pone de presente el inicio del proceso de liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante de la señora Doris Beatriz Henao Serrano.

SEGUNDO. REMÍTASE el original del expediente al Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de la ciudad, a fin de que se incorpore al proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante presentada por la señora Doris Beatriz Henao Serrano, identificada con la Cédula de Ciudadanía 63.314.892, que ante dicho despacho se adelanta, bajo radicado 2022-00636-00.

TERCERO: DISPONER que las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada Doris Beatriz Henao Serrano, se dejan a disposición del Juez que conoce de la Liquidación Patrimonial, tal como lo dispone el Numeral 7 del Art. 565 del C. G. del P.

CUARTO: En caso de existir depósitos judiciales a raíz de las medidas cautelares practicadas en este proceso, realícese la conversión de estos a favor del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante presentada por la señora Doris Beatriz Henao Serrano, a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado 33 Civil Municipal despacho donde se adelanta el trámite de liquidación, bajo radicado 2022-00636-00.

QUINTO: INFORMESE al apoderado judicial que presenta la subrogación Parcial a favor del F.N.G. S.A., que tal petición debe ser presentada ante la Superintendencia de Sociedades dependencia donde se adelanta el proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad Producción Gráfica Editores SAS.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6c3f32d2785628a5b9d9834fc40dd026547f7ade718d9bfc30497c7d193ae6**

Documento generado en 09/12/2022 10:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>